animales muertos: De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda 1.2 del Convenio suscrito el 24 de septiembre de 2001, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a aportar a la Comunidad Autónoma firmante la cantidad estimada de 10.322.000 pesetas (62.036,47 euros), para apoyar financieramente el 50 por 100 del coste de la retirada y eliminación de animales muertos en explotaciones ganaderas durante el segundo semestre de 2001.

Cuarta. Liquidación y forma de pago.—El saldo total resultante, una vez regularizadas las cantidades estimadas en el Convenio suscrito el 24 de septiembre de 2001 con las aportaciones del primer semestre de 2001, según los datos facilitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, asciende a 7.477.000 pesetas (44.937,68 euros), cuyo pago se realizará de la forma siguiente:

Un 66, 6 por 100 del saldo total resultante, es decir, 4.979.682 pesetas (29.928,49 euros), se transferirá con carácter inmediato a la firma del presente Protocolo.

Durante el mes de enero del año 2002, por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de 24 de septiembre de 2001, se procederá a la liquidación definitiva de las cantidades a aportar por la Administración General del Estado, sobre la base de los datos relativos a las harinas efectivamente adquiridas y destruidas por la Comunidad Autónoma y los cadáveres de animales realmente retirados por la misma durante el segundo semestre del año 2001.

Y en prueba de conformidad, así como de la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.—El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Pedro Rodríguez Zaragoza.

1356

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2002, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote para el ejercicio económico del año 2002.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez suscrito el día 17 de diciembre de 2001, del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote para el ejercicio económico del año 2002, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de enero de 2002.—El Director general, Arturo Avello Díez del Corral.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote para el ejercicio económico del año 2002

En Madrid a 17 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, nombrado por Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, en virtud de la Orden de 26 de abril de 2001, a quien corresponde la competencia para la firma, en virtud del artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, el excelentísimo señor don Pedro Rodríguez Zaragoza, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del Decreto 17/2001, de 19 de enero, del Presidente, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y Administración Pública de dicha Comunidad Autónoma, por el que se faculta a los Consejeros para las relaciones con los órganos de la Administración Central en materias específicas de su Departamento.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento.

EXPONEN

Primero.—Que el 28 de abril de 1999, fue suscrito un Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de la Isla de La Graciosa e Islotes del norte de Lanzarote. El citado Convenio Marco contempla una serie de actuaciones, que corresponden a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al objeto de conseguir una mayor funcionalidad en el marco de la cooperación entre las Administraciones Públicas, para la gestión de la reserva marina del entorno de la Isla de la Graciosa e islotes del norte de Lanzarote.

Segundo.—Que, según la cláusula sexta del citado Convenio Marco, las cantidades concretas a aportar por cada una de las Administraciones se determinarán por las autoridades competentes en Convenios específicos. La determinación de los recursos económicos que durante el año 2002 van a destinarse a la financiación de la gestión compartida constituyen el contenido del presente Convenio específico.

CLÁUSULAS

Única.—Con el fin de hacer frente a las actuaciones contempladas en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante MAPA, y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en adelante CAGPA, de la Comunidad Autónoma de Canarias, la previsión de gastos para el año 2002 es la siguiente:

Cálculo del coste económico para ambas Administraciones en el año 2002

Los costes económicos para ambas Administraciones de actuaciones en la reserva marina del entorno de la Isla Graciosa e islotes del norte de Lanzarote, para el año 2002, son los siguientes:

	Coste total		Coste MAPA		Coste CAGPA	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
-	37.316.000	224.273,68	18.658.000	112.136,84	18.658.000	112.136,84

En cumplimiento de la Cláusula Quinta del Convenio Marco de colaboración, la CAGPA de la Comunidad Autónoma de Canarias aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714J.640.22, proyecto de inversión 99613C02, «Estudios y trabajos técnicos, mantenimiento integral, conservación y protección de la reserva marina de la Isla la Graciosa e islotes del norte de Lanzarote», la cantidad reseñada para cubrir el 50 por 100 de los gastos destinados al mantenimiento integral, conservación y protección de la reserva marina. Esta cantidad cubrirá los gastos del período del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2002.

Análogamente, en cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de colaboración, el MAPA aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.718 A.640, la cantidad reseñada para cubrir el 50 por 100 de los gastos para cubrir el mantenimiento integral, conservación y protección de la reserva marina, cantidad que cubrirá los gastos del periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2002.

La Secretaría General de Pesca Marítima aporta la embarcación «Ignacio Aldecoa», debidamente equipada, como soporte para el mantenimiento y conservación de esta reserva marina, puesta a disposición del Convenio

y para su uso en lo que constituye el objeto del mismo, por el plazo de tiempo consignado en el párrafo siguiente.

El período de vigencia del presente Convenio específico es desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre del año 2002. Su efectividad queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales para el año 2002 de las Administraciones firmantes.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, firman el presente Convenio específico por triplicado y a un solo efecto.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden de 26 de abril de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 108), el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Pedro Rodríguez Zaragoza.

1357

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Ganadería, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se complementa el Convenio de colaboración suscrito para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y medidas colaterales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se complementa el Convenio de colaboración suscrito para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y medidas colaterales, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

 $\operatorname{Madrid}, 13$ de diciembre de 2001.—El Director general, Carlos Escribano Mora.

ANEXO

Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se complementa el Convenio de colaboración suscrito para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y medidas colatorales

En Madrid, a 19 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el excelentísimo señor don José Álvarez Gancedo, Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto de 78/1999, de 4 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2000.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y obligándose en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 25 de julio de 2001, se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se complementa el

Convenio de colaboración suscrito para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y medidas colaterales.

El objeto de dicho Convenio es la adopción de las medidas complementarias precisas que garanticen que, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se llevarán a cabo todas las actuaciones previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de junio de 2001, para la prevención y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles durante el segundo semestre de 2001.

Segundo.—Que la cláusula cuarta del citado Convenio prevé la suscripción de un protocolo adicional para establecer el sistema y medios de pago a utilizar para hacer efectivas las aportaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación previstas en la cláusula segunda.

Tercero.—Que el objetivo final que se persigue es el agilizar los pagos a los beneficiarios de dichas actuaciones, al tiempo que prevenir posibles desviaciones sobre las estimaciones iniciales.

Cuarto.—Que, de acuerdo con ello, se hace preciso suscribir un protocolo adicional al citado Convenio a fin de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cumpla los compromisos de apoyo financiero a las fábricas de harina y a la retirada y eliminación de animales muertos en las explotaciones ganaderas, durante el segundo semestre de 2001.

Quinto.—Que, de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben el presente protocolo adicional con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente protocolo adicional es establecer, de acuerdo con los principios de eficiencia y de racionalidad del gasto público, el sistema y medios de pago a utilizar para hacer efectivas las aportaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación previstas en la cláusula segunda del Convenio suscrito entre las partes el 25 de julio de 2001.

Segunda. Liquidación de las ayudas del primer semestre.—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha aportado a la Comunidad Autónoma de Cantabria 18.590.000 pesetas (111.728,15 euros), para el apoyo a las fábricas de harinas, y 66.970.000 pesetas (402.497 euros), para el apoyo a la retirada y eliminación de animales muertos en explotaciones ganaderas en cumplimento de las medidas adoptadas de lucha contra las encefalopatías espongiformes transmisibles, durante el primer semestre de 2001.

Tercera. Apoyo financiero del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación durante el segundo semestre.

A) Apoyo a las fábricas de harina: De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda 1.2, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a aportar a la Comunidad Autónoma firmante la cantidad estimada de 16.548.750 pesetas (99.459,99 euros), para apoyar financieramente el 50 por 100 de los gastos derivados de la adquisición, retirada y destrucción de las harinas producidas, como consecuencia de los sacrificios que tengan lugar en el ámbito de la Comunidad Autónoma firmante durante el segundo semestre de 2001.

Según los datos facilitados por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la liquidación a realizar por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, una vez regularizada la cantidad estimada en el Convenio suscrito el 25 de julio de 2001 con las aportaciones del primer semestre de 2001, asciende a 16.548.750 pesetas (99.459,99 euros).

B) Retirada y eliminación de animales muertos: De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda 2.2, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a aportar a la Comunidad Autónoma firmante la cantidad estimada de 63.000.000 de pesetas (378.637,63 euros), para apoyar financieramente el 50 por 100 del coste de la retirada y eliminación de animales muertos en explotaciones ganaderas durante el segundo semestre de 2001.

Según los datos facilitados por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la liquidación a realizar por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, una vez regularizada la cantidad estimada en el Convenio suscrito el 25 de julio de 2001 con las aportaciones del primer semestre de 2001, es de 6.895.000 pesetas (41.439,78 euros).

Cuarta. *Liquidación y forma de pago*.—El saldo total resultante, según lo indicado en la cláusula anterior, asciende a 23.443.750 pesetas (140.899,78 euros), cuyo pago se realizará de la forma siguiente:

Un 66, 6 por 100 del saldo total resultante, es decir, 15.613.538 pesetas (93.839,25 euros), se transferirá con carácter inmediato a la firma del presente Protocolo.